

310.28
Expediente No. 047 del 16 de marzo de 2023
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **Nº-1056**

16 DIC 2025

"POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0762 del 04 de septiembre de 2023**, se autorizó al señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, para realizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de **CINCUENTA Y OCHO (58)** árboles de las especies roble y campano, plantados en la Hacienda La Comandancia, de su propiedad, localizada en el Municipio de San Onofre (Sucre), con un volumen de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE** metros cúbicos (436.57 m³), por el término de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS**, notificándose de conformidad con la ley el 4 de septiembre de 2023, tal como consta a folio 139 del expediente.

Que, por medio de memorial con el **Radicado Interno No. 0231 del 18 de enero de 2024**, el señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ**, solicitó a CARSUCRE la prórroga para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento; debido a que el fenómeno de la niña le había impedido ejecutarlas.

Que, por memorando adiado 07 de febrero de 2024, se remitió la solicitud de prórroga a la Subdirección de Gestión Ambiental para su estudio de viabilidad.

Que, en tal virtud, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el **Concepto Técnico No. 0065 del 24 de abril de 2024**, en el cual, indicó que al momento de la visita (12 de febrero de 2024) no se habían intervenido los árboles solicitados y que, de acuerdo a los motivos expuestos por el peticionario, consideró que era viable acceder a la prórroga solicitada, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS** de **CINCUENTA Y OCHO (58)**, siendo viable concederle el término adicional de **NOVENTA (90) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de finalización establecida en la **Resolución No. 0762 del 04 de septiembre de 2023**, para efectuar las referidas actividades.

Que, en la verificación jurídica de lo solicitado, mediante el **Oficio No. 03319 del 13 de junio de 2024**, se requirió al señor **AMAURY CAVELIER VELEZ**, para que en un término no superior a **UN (01) MES**, procediera a remitir a CARSUCRE Certificado de Libertad y Tradición del predio "LA COMANDANCIA". Este oficio fue notificado el 13 de junio de 2024, sin que a la fecha que discurre se hubiere emitido respuesta alguna.

Que, a través del **Auto N° 1372 del 20 de noviembre de 2024**, se remitió el **Expediente N° 047 del 16 de marzo de 2023** a la Subdirección de Gestión

Página 4 de 4

310.28
Expediente No. 047 del 16 de marzo de 2023
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-1056

16 DIC 2025

“POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiental, con la finalidad de que practicara visita y verificara si fueron aprovechados los especímenes autorizados mediante la **Resolución N° 0762 del 04 de septiembre de 2023**.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó vista y rindió el **Concepto Técnico 0051 del 28 de abril de 2025**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(.....)”

6. CONSIDERACIONES TECNICAS

*De acuerdo a la visita de inspección técnica y ocular en atención al Auto N° 1372 de 20 de noviembre de 2024 contenido en el expediente N° 047 del 16 de marzo de 2023, nos permitimos considerar que, no se han realizado actividades de aprovechamiento forestal de los especímenes arbóreos autorizados en la Resolución N° 0762 de 4 de septiembre de 2023, por lo que se evidenciaron individuos de las especies Roble (*Tabebuia rosea*) y Campano (*Samanea saman*) en pie, en buenas condiciones físicas y fitosanitarias.”*

Que, mediante **Oficio N° 02299 del 2 de mayo de 2025**, CARSUCRE requirió al señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ** para que, en un término de **UN (1) mes**, definiera la situación relacionada con el aprovechamiento forestal de **CINCUENTA Y OCHO (58) árboles** autorizados mediante **Resolución N° 0762 del 4 de septiembre de 2023**.

Que, mediante **Radicado Interno N° 9373 del 12 de noviembre de 2025**, el señor **CARLOS CAVELIER**, informó a CARSUCRE que su padre, el señor **AMAURY CAVELIER VÉLEZ**, había fallecido el 21 de julio de 2024, y por ello adjuntó el certificado y registro civil de defunción. También comunicó que la finca de su padre fue vendida y entregada a la Agencia Nacional de Tierras el 16 de marzo de 2024. Con base en esto, solicitó que se archiven todos los expedientes que estén a nombre del señor Amaury, específicamente los expedientes 047 de 2023, 238 de 2018, 89 de 2021, así como cualquier otro que figure a su nombre.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario traer a colación el artículo 18 de la Ley 1437 del 2011, que establece:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 1056

16 DIC 2025

"POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de conformidad con lo establecido mediante el **Concepto Técnico 0051 del 28 de abril de 2025**, lo informado mediante el **Radicado Interno N° 9373 del 12 de noviembre de 2025**, y con fundamento legal en el precitado artículo de la Ley 1437 del 2011, se considera que al interior del **Expediente N° 047 del 16 de marzo de 2023**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por el contrario, se tiene manifestación expresa por parte del hijo de quien fuera el titular del instrumento ambiental tramitado dentro del Expediente No. 047 del 16 de marzo de 2023 para desistir del mismo y proceder con su archivo, no existiendo razones de interés público para continuar de oficio con el trámite de aprovechamiento forestal por cuanto en el criterio técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE las obligaciones compensatorias se encuentran debidamente cumplidas, de manera que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE el DESISTIMIENTO EXPRESO del instrumento ambiental otorgado mediante **Resolución No. 0762 del 04 de septiembre de 2023**, al señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, presentado por su hijo, el señor **CARLOS CAVELIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.913, mediante el **Radicado Interno N° 9373 del 12 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente N° 047 del 16 de marzo de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS CAVELIER**, identificado con CC N° 73115913, en calidad de hijo del señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, en la direcciones físicas Calle 42 Cra 25 N° 17, Montería (Córdoba) y en los e-mails crisburgrom@gmail.com; ccavaliern@gmail.com de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No. 047 del 16 de marzo de 2023
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No-1056

16 DIC 2025

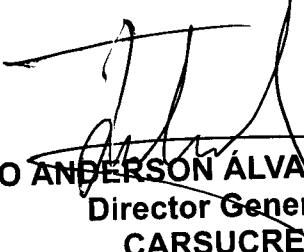
“POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

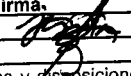
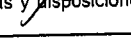
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y revisó	Jesús Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Aprobó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			